

ACUERDO N° 111/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La determinación Institucional del Pleno del Consejo de la Magistratura sobre Reciclado de documentación; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 212 de Transición; todo cuanto convino se tuvo presente; los antecedentes y:

CONSIDERANDO I: Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura en Sesión de 24 de julio de 2015, aprobó el Informe Legal 025/2015, emitido por Asesoría Legal Dra. María Iberia Olivera Ribera, sobre el reciclado de la documentación presentada en diferentes convocatorias antes de la gestión 2012.

Que, a partir de la promulgación del nuevo texto constitucional en febrero de 2009 se ha instaurado un nuevo régimen político, económico, social y jurídico, cuyos cambios no solo evidencian una modificación del nombre de las entidades que conforman la estructura y organización funcional del estado, si no también cambia la naturaleza jurídica de algunas instituciones suprimiéndose en algunos casos e incrementándose en otros las competencias otorgadas por el legislador constituyente.

Es así que en fecha 24 de junio de 2010 se promulgó la Ley No. 025 del Órgano Judicial que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial conforme establece el artículo 193 parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Por otra parte, en fecha 23 de diciembre de 2011 se promulgó la Ley No. 212 denominada "Ley de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, cuyo objeto es regular la transición, traspaso, transferencia y funcionamiento ordenado y transparente de la administración financiera, activos, pasivos y otros del Poder Judicial al Órgano Judicial.

CONSIDERANDO II: Que, el Informe Legal N° 025/2015, emitido por Asesoría Legal de la Representación Distrital de Cochabamba señala; el reciclado del papel es una forma de preservar el medio ambiente, puesto que su acumulación innecesaria sin darle ningún otro uso contamina generando polvo y microbios; anida insectos (Chulupis) y hasta animales como es el caso de las ratas que traen consigo una serie de enfermedades que pueden ser prevenidas, con el correspondiente reciclado, en ese entendido y teniéndose la documentación de postulación a los diferentes cargos que convoca el consejo de la Magistratura, anterior a la gestión 2012, no corresponde que la misma continúe archivándose y/o guardándose, más si a un sino ha sido oportunamente reclamada por quien fue presentada.

Que, el INFORME UNAJ/CM N°217/2015, señala respecto al reciclado de la documentación de convocatorias anteriores a la gestión 2012, del Consejo de la Judicatura que pertenecía al extinto Poder Judicial, y en virtud a la transición y la implementación del nuevo Órgano Judicial, el Pleno del Consejo de la Magistratura deberá tomar la decisión sobre esta documentación administrativa que no tiene uso y que ha caducado su vigencia de valides para el cual estaba destinado, por lo que los responsables de los Distritos Judiciales en coordinación con los responsables de activos fijos deberán observar la pertinencia del reciclado, o eliminación previo expurgo de los mismos que significa valorar las mejores condiciones de testimonio e información de los documentos para su pase a los archivos históricos con objeto de asegurar su conservación perpetua, aislando y eliminando aquellas que son innecesarios.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:


Primero.- Disponer el Reciclado de la documentación de convocatorias anteriores a la Gestión 2012, que ha cumplido su objetivo para el cual estaba destinado, en todos los distritos judiciales del Estado Plurinacional, resguardando toda la documentación pertinente y necesaria bajo la responsabilidad de la Jefatura Nacional de Dotación, tomando en cuenta que la validez de las convocatorias es de dos años.

Segundo.- Remítase copia del presente Acuerdo a los diferentes Distritos Judiciales.

Tercero.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura en los diferentes distritos judiciales del Estado Plurinacional.

Es resuelto en la ciudad de Sucre, en Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.


Dr. Rogelio Gonzalo Triviño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Lic. Freddy Sanabria Taboada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA